



RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 114-2021-SUNARP/SN

Lima, 26 de agosto de 2021

VISTOS; el Acta de Reunión N° 006-2021-CIOMH y el Informe Técnico N° 001-2021-SUNARP/CIOMH, de la Comisión para la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de la Sunarp; el Informe Técnico N° 216-2020-SUNARP/OGRH, de la Oficina General de Recursos Humanos; el Memorándum N° 777-2021-SUNARP/OGPP, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 738-2021-SUNARP/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2017-MIMP se dispuso la creación de un mecanismo para la Igualdad de Género en las entidades del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales con el objetivo de coordinar, articular y fiscalizar la incorporación del enfoque de género en las políticas y gestión institucional, a fin de promover el cierre de brechas de género y la igualdad entre mujeres y hombres en su diversidad;

Que, mediante la Resolución N° 198-2018-SUNARP/SN del 15 de agosto de 2018, se aprobó la creación de la Comisión para la Igualdad de Género de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, cuya denominación fue modificada con la Resolución N° 009-2021-SUNARP/SA del 24 de febrero de 2021, siendo su denominación actual: Comisión para la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos,

Que, la citada Comisión se creó con el propósito de tener un mecanismo de coordinación, articulación y fiscalización de la incorporación del enfoque de género en las políticas y gestión institucional, responsable de promover el cierre de brechas de género y la igualdad entre mujeres y hombre, en el marco de la implementación y cumplimiento de la política nacional en materia de igualdad de género, cuyas funciones se encuentran establecidos en el artículo 5 de la Resolución N° 198-2018-SUNARP/SN;

Que, el Gerente General, en su calidad de Presidente de la Comisión para la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de la Sunarp, mediante Informe Técnico N° 001-2021-SUNARP/CIOMH, presentó a la Oficina General de Recursos Humanos el proyecto de Reglamento de la citada Comisión para su trámite y aprobación, el mismo que fue validado por el referido órgano colegiado a través del Acta de Reunión N° 006-2021-CIOMH del 08 de julio de 2021;

Que, el citado Reglamento tiene por objeto regular la naturaleza, finalidad y funciones de la Comisión para la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de la Sunarp, en el marco de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 005-2017-MIMP, promoviendo la incorporación del enfoque de género en las políticas, programas, bienes y servicios, proyectos y gestión institucional, a fin de promover el cierre de brechas de género y la igualdad entre mujeres y hombres, en el marco de la implementación y cumplimiento de la política nacional en materia de igualdad de género; siendo que el referido Reglamento regulará los actos y el desarrollo de las funciones de sus integrantes;

Que, en atención a lo expuesto en el considerando que antecede, mediante el Informe Técnico N° 216-2021-SUNARP/OGRH, la Oficina General de Recursos Humanos concluye que resulta viable la aprobación del Reglamento de la Comisión para la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de la Sunarp;

Que, mediante el Memorándum N° 777-2021-SUNARP/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto hace suyo el Informe N° 142-2021-SUNARP-OGPP/OPL, en el que concluye de manera favorable respecto de la aprobación del Reglamento de la Comisión para la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de la Sunarp, al haberse cumplido con los parámetros de la Directiva DI-001-OPL-OGPP – Directiva que regula la emisión de Documentos Normativos de la Sunarp, aprobada mediante la Resolución N° 064-2019-SUNARP/SN;

Que, a través del Informe N° 738-2021-SUNARP/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que se han cumplido con los presupuestos fácticos y normativos para la aprobación del Reglamento de la Comisión para la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, conforme al procedimiento regulado en la Directiva DI-001-OPL-OGPP – Directiva que regula la emisión de Documentos Normativos de la Sunarp y a las opiniones vertidas por las Oficinas Generales de Recursos Humanos y de Planeamiento y Presupuesto; siendo que la aprobación del referido Reglamento se deberá materializar mediante acto resolutivo de Superintendente Nacional;

De conformidad con lo dispuesto en el literal x) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado a través del Decreto Supremo N° 012-2013-JUS; contando con el visado de la Gerencia General, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Recursos Humanos y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de Reglamento.

Aprobar el Reglamento de la Comisión para la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente Resolución.

Artículo 2.- Acciones necesarias para su implementación.

Disponer que la Comisión para la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de la Sunarp y los órganos competentes de la entidad ejecuten las acciones necesarias para dar cumplimiento al Reglamento aprobado a través del artículo 1 de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.